

51009.03
2407

Presidencia
del
Senado de la Nación
CD=95/16

Buenos Aires, 10 de agosto de 2016.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

COMISIÓN DE LA CÁMARA DE MERCADE EN LAIADA
12 AGO. 2016
SEC: S Nº 066 HORA 18 ¹⁵

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Créase el Fondo Educativo de
Acondicionamiento Edificio del Norte Argentino, que reúne a
las provincias del NEA (Formosa, Chaco, Corrientes y Misiones)
y el NOA (Jujuy, Salta, Santiago del Estero, Tucumán,
Catamarca y La Rioja), con el objetivo de brindar condiciones
mínimas de confort al proceso de enseñanza y aprendizaje en
las citadas regiones del país, caracterizadas por condiciones
climáticas adversas en períodos extendidos del ciclo lectivo.

Art. 2º- El Fondo creado tendrá por fin establecer apoyo
presupuestario nacional destinado a la instalación de equipos
de aire acondicionado en las aulas de nivel inicial, primario
y secundario de los establecimientos escolares de gestión
estatal de las citadas provincias, considerando que dicho
equipamiento es requisito necesario para el normal desarrollo
de las clases en el Norte del país, de la misma manera que los
equipos de calefacción lo son para la zona Sur de la
Argentina.

Art. 3º- El Fondo se conformará con dos aportes de
carácter anual, por un total, cada uno de ellos, de ciento
ochenta y siete millones quinientos mil pesos (\$ 187.500.000)
o el 0,2% del presupuesto global del Ministerio de Educación y
Deportes de la Nación (lo que resulte superior), a
efectivizarse en los cuatro (4) próximos ejercicios
presupuestarios, incluidos como partida separada con el nombre
"Fondo Educativo de Acondicionamiento Edificio del Norte
Argentino", en el proyecto de presupuesto que remita el Poder
Ejecutivo al Congreso de la Nación.



Cing. S

51005
Q1407

Senado de la Nación

CD=95/16

Art. 4°- El Fondo se distribuirá entre las diez (10) provincias que conforman las regiones del NEA y NOA argentino, en proporción a sus respectivas matrículas de gestión estatal de los niveles de educación obligatoria, correspondiente a cada año de implementación del mismo.

Art. 5°- El Poder Ejecutivo nacional celebrará con las provincias citadas convenios de cooperación a fin de que las mismas aporten los recursos materiales y humanos necesarios, para la instalación de los equipos de refrigeración adquiridos con el Fondo creado por esta ley.

Art. 6°- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.

